



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA EN ORALIDAD DEL CIRCUITO DE
MEDELLIN**

Agosto cuatro de dos mil veinte

PROCESO	VERBAL
ASUNTO	PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE	JUAN DIEGO HINCAPIÉ
DEMANDADA	JULIETH CANO CANO
NIÑA	MARIA ANTONIA HINCAPIÉ CANO
RADICADO	05001-31-10-004-2020-00136-00
TEMA Y SUBTEMAS	ADMITE DEMANDA

Por venir ajustada a derecho y reunir las exigencias del Código General del Proceso, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA EN ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**, decide en los siguientes términos:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Privación de la Patria Potestad, instaurada por el señor **JUAN DIEGO HINCAPIÉ**, padre y representante legal de la niña **MARIA ANTONIA HINCAPIÉ CANO** en contra de la señora **JULIETH CANO CANO**.

SEGUNDO: Darle el trámite del proceso **VERBAL**, señalado en el Libro 3º, Sección Primera, Título I, Capítulo I, artículo 368 del Código General del Proceso.

TERCERO: TÉNGASE en cuenta por su valor legal la documentación adjunta en su momento oportuno.

CUARTO: NOTIFICAR a la parte demandada y correr el traslado por el término de veinte (20) días, para que conteste la demanda si a bien lo tiene haciéndole entrega de copia de la demanda y anexos respectivos. Dado que la Parte Actora manifiesta desconocer el lugar de su ubicación, domicilio y residencia, procédase a su emplazamiento.

QUINTO: Se ordena **CITAR** a los parientes cercanos de la niña **MARIA ANTONIA HINCAPIÉ CANO**, tal como lo dispone el artículo 395 inciso 2° del C. G. del P., en armonía con el artículo 61 del Código Civil. La publicación del AVISO se hará en un periódico de amplia circulación nacional, **y solo el día domingo**. Tal como lo dispone el artículo 108 del C. G. del P.

SEXTO: NOTIFICAR al señor Agente del Ministerio Público, así como al señor Defensor de Familia del I.C.B.F. adscritos al Despacho el presente auto y correrles traslado por un término de tres (3) días, tal como lo disponen los artículos 45 y siguientes del C.G.P.

SÉPTIMO: RECONOCER facultades a la Dra. **MÓNICA MARÍA LÓPEZ ARANGO**, T.P. 155.696 del C.S.J. para representar los intereses de la parte Demandante en las presentes diligencias, en los términos del poder conferido por ser Abogada en ejercicio.

NOTIFÍQUESE,



BENIGNO ROBINSON RÍOS OCHOA
JUEZ

NOTIFICACIÓN

a.m.

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE
MEDELLIN
CERTIFICO:**

**QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR
ESTADOS N°.: 53**

FIJADO HOY 05 DE AGOSTO DE 2.020

**A LAS 8:00 A.M Y DESFIJADO EL MISMO DIA A LAS
5:00 P.M**

**DORA ISABEL HURTADO SÁNCHEZ
SECRETARIA**